



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

000097

NIT. 900 042 103-5

ORDEN No.	
OBJETO	Adquisición de 10 equipos de ventilación para los pasillos del área de subgerencia de consulta externa de la ESE Hospital Universitario Del Caribe.
CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES CALDAS LTDA NIT.800254809-3

Entre los suscritos, LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JOSE LUIS RESTREPO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.355.318 expedida en Aranzazu, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma denominada **DISTRIBUCIONES CALDAS LTDA**, con NIT. 800254809-3, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente orden la cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES**: 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2) Que el Decreto 895 de 2004 Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, señala que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. 3) Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin. 4) Que la ESE Hospital Universitario del Caribe, en desarrollo de sus actividades Administrativas y asistenciales y en atención a que la Subgerencia de Consulta Externa del Hospital, ha solicitado la adquisición de equipos de ventilación para los pasillos en los cuales hacen espera los pacientes para ser atendidos, lo anterior con el fin de mejorar las condiciones de temperatura y brindar de esa manera una mejor atención a los usuarios que vienen requiriendo nuestros servicios. 5) Que el reglamento de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, establece que para estos casos procede la contratación directa en consideración a su cuantía. 6) Que por la naturaleza de la orden se requiere la obtención de tres propuestas, por lo que se realizaron las respectivas invitaciones a cotizar, presentándose las siguientes propuestas: **ELECTRO AS, EL GIGANTE DEL HOGAR y DISTRIBUCIONES CALDAS LTDA**; 7) Que la Subgerencia Administrativa, realice el estudio Económico de las ofertas allegadas, sugiriendo seleccionar la oferta presentada por la firma **DISTRIBUCIONES CALDAS LTDA**, por ofertar los mejores precios; 8) Por todo lo anterior hemos decidido celebrar la presente orden, contenida en las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO**. El objeto de la presente orden es la adquisición de 10 equipos de ventilación para los pasillos del área de subgerencia de consulta externa de la ESE Hospital Universitario del Caribe, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, establecidos en el estudio económico realizado por la Subgerencia Administrativa del Hospital y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital, los cuales hacen parte integral del presente documento; **SEGUNDA: VALOR DE LA ORDEN Y FORMA DE PAGO**: El valor de la presente orden es la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$875.000) MCTE**, incluido todos los costos que se generen como consecuencia de la suscripción del presente documento. **PARAGRAFO**: EL HOSPITAL se obliga a cancelar al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden contra entrega previa la radicación de factura correspondiente en la Unidad de Cuentas por Pagar de la Subgerencia Administrativa del Hospital y recibido a entera satisfacción por parte de la Interventoría del objeto contractual pactado y de los demás documentos conducentes para el pago; **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de la presente orden será de Veinte (20) Días contados a partir del perfeccionamiento de la misma; **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: 1- Entregar los elementos objeto de esta orden, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, cantidades y valores, establecidos en el estudio económico realizado por la Subgerencia Administrativa del Hospital y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital. 2- Realizar la entrega de los elementos objeto de esta orden totalmente nuevos, en la sede del Hospital Universitario del Caribe, asumiendo el costo del transporte. 3- Cumplir con los plazos de entrega establecidos en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital. 4- Reponer los elementos que sean devueltos por el Hospital que lleguen en mal estado o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. 5- Cumplir con las garantías comerciales pertinentes. 6- El contratista en las facturas presentadas deberá indicar el número de la orden, la disponibilidad y el registro presupuestal que la ampara, so pena de no ser aceptada por la unidad de cuentas por pagar del Hospital. 7- Las que se puedan desprender en atención a la naturaleza de la orden; **QUINTA: PROHIBICIONES DE CEDER LA ORDEN**. El Contratista, No podrá ceder la presente orden ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **SEXTA: COMPROMISORIA**. Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo de la presente orden, se resolverán por el mecanismo de la conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA**. Para imputar el valor de los perjuicios que el Hospital llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, se estipula una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden. **OCTAVA. MULTAS**. Para conminarlo al cumplimiento de las obligaciones que el **CONTRATISTA** contrae en virtud de la presente orden, en caso de mora o de incumplimiento parcial de ellas e independientemente de la pena pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, El Hospital podrá imponer al **CONTRATISTA** multas directamente proporcionales al valor de la orden y a los perjuicios que llegare a sufrir El Hospital. El valor de las multas podrá establecerse mediante acto administrativo. **NOVENA: MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: 1) Ejercer la evaluación,

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE



ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT. 900 042 103-5

000097

ORDEN No.	
OBJETO	Adquisición de 10 equipos de ventilación para los pasillos del área de subgerencia de consulta externa de la ESE Hospital Universitario Del Caribe.
CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES CALDAS LTDA NIT.800254809-3

seguimiento y control de la presente orden. 2) Realizar el pago en las condiciones pactadas. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** El Hospital, delega las funciones de interventoría de la presente orden la Subgerencia Administrativa del Hospital, quien velará por la adecuada ejecución de la orden y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El interventor para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de enero 28 de 2011. **DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, en la cantidad y forma relacionados en la cláusula segunda del presente acto, se hará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario del Caribe vigencia 2013 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No.0463 del 8 de Mayo de 2013, Rubro 201010002 de nombre Compra de muebles, enseres y equipo de oficina; **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y la expedición del registro presupuestal respectivo; **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **DECIMA QUINTA: ENTREGA A SATISFACCION:** Esta orden se entenderá liquidado con el Certificado e Informe de Interventoría a satisfacción, firmado por el Interventor designado. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** La presente orden terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos impredecibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) por mutuo acuerdo entre las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las cláusulas de la presente orden sobre la exorbitancia de los contratos del Estado aplicables por parte del Hospital. **DECIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN:** La presente orden será publicada en la página Web del Hospital. **DECIMA OCTAVA: ANEXOS DE LA ORDEN:** Son anexos de la presente orden: a) La solicitud de disponibilidad presupuestal, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del contratista; d) Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación; e) Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación; f) Certificado Judicial; g) RUT; h) Estudio Previo, i) Estudio Económico, j) Todos los demás que se generen como consecuencia de la ejecución de la presente orden. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos de la presente orden a la ciudad de Cartagena. Se suscribe en Cartagena, el día

08 MAY 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

Revisó: María I Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proy: F.M.M



JOSE LUIS RESTREPO MUÑOZ
EL CONTRATISTA